



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2813

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Maria Esperanza Ferreira de Manrique, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, mediante escrito radicado 2005ER43502 del 25 de noviembre de 2005, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy, Secretaria Distrital de Ambiente realizar una visita técnica al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO de su mismo nombre, ubicado en la calle 97 No.15-60 Consultorio 106, de la localidad de Chapinero de esta ciudad, revisión de los vertimientos líquidos.

Que, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada el 07 de julio de 2006, emitió el concepto técnico No. 6339 del 17 de agosto de 2006, e informó lo siguiente:

- ✓ *Con respecto a los vertimientos generados en el CONSULTORIO ODONTOLÓGICO no son de interés sanitario a pesar de poseer una unidad odontológica, por cuanto los residuos líquidos generados son inactivados antes de ser vertidos a la red de alcantarillado.*
- ✓ *La propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2 8 1 3**

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Requerir al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO ubicado en la calle 97 No.15-60 Consultorio 106 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y/o a la señora Maria Esperanza Ferreira de Manrique , para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos, con la siguiente información:
  - ✓ Presentar las tres últimas facturas de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
  - ✓ El flujograma de procesos de consumo y salida de agua.
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal.
2. Presentar las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para las labores de aseo y desinfección de la instrumentación quirúrgica propia del consultorio odontológico.
3. Con respecto a la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, la representante legal, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la siguiente información:

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO** No. 2 8 1 3

**POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO**

- ✓ El formulario consolidado RS-2 o RH1 respecto al año 2006 y 2007, donde se informe la composición y las tasas de generación de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No.970 de 1997.
- ✓ Copia de los últimos tres meses de las actas de entrega o manifiestos, debidamente diligenciadas de todos los elementos entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos de origen hospitalario.
- ✓ Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Centro Médico para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Decreto Ministerial No. 2676 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al establecimiento de comercio CONSULTORIO ODONTOLÓGICO y/o su propietaria señora María Esperanza Ferreira de Manrique, en la calle 97 No. 15-60 Consultorio 106 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

12 4 OCT 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MONTAJA DE HERRERA  
EXPEDIENTE DM-05-07-1777  
C.T. No.6339 / 17-08-06  
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MARÍA ESPERANZA FERREIRA

**Bogotá sin indiferencia**